



## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE CONCESION PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN EN EXCLUSIVA DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACION DEL CLUB DE GOLF COSTA AZAHAR**

### **1. Generalidades.**

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones que regirán la presentación de ofertas para la gestión y explotación en exclusiva de los servicios de restauración del Club de Golf Costa Azahar, regulando, junto con la documentación que se adjunta, la forma de materializar las propuestas por parte de las empresas ofertantes y el contrato posterior a concertar entre Club de Golf Costa Azahar y la Concesionaria seleccionada. La adjudicación de esta explotación está referida a la prestación de servicios a favor del CGCA, de modo que la ocupación de las instalaciones lo será a los únicos fines indicados y no se considerará arrendamiento o cualquier otro título posesorio que excluya el uso de las mismas a favor de los socios, debiendo permanecer a su disposición en todo momento respetando los horarios establecidos.

### **2. Documentos a presentar.**

En sobre cerrado se enviará la siguiente documentación:

**2.1.-** La propuesta técnica y económica. Este documento, en el que se especificará el conocimiento y aceptación del contenido del Pliego de condiciones, reflejará la propuesta económica detallada de su oferta (menús, carta y precios), con las particularidades del servicio a prestar y las posibles mejoras concebidas por el concursante, cuyo documento se presentará debidamente cumplimentado y firmado.

**2.2.-** Currículum empresarial del ofertante, definición de puestos de trabajo a cubrir, organigrama y plantilla, así como indicación de los medios técnicos que pudiera aportar y definición de los servicios que prestará.

**2.3.-** Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del ofertante, y en su caso, representación legal, con declaración expresa de hallarse al corriente en todas sus obligaciones, tanto administrativas como fiscales, tributarias y sociales.

**2.4.-** Cualesquiera otros documentos que considere conveniente y puedan servir de base para la concesión, tales como premios y menciones recibidas, certificaciones de calidad, etc.

**2.5.-** Documento de compromiso en el que el ofertante acepte, ante el Club de Golf Costa de Azahar, la acreditación del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**2.5.1.-** Exhibición de la cartilla de manipulador de alimentos, expedida por Sanidad, por cada uno de los individuos que directa o indirectamente atiendan al servicio.

**2.5.2.-** Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, en particular de las fiscales y laborales, obligándose el ofertante a justificar mensualmente el pago de los salarios del personal que emplee y resto



de obligaciones con la Seguridad Social, mediante la exhibición de los formularios TC-1 y TC-2, así como justificante acreditativo del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

**2.5.3.-** Suscripción y mantenimiento en vigor de una póliza de seguros que cubra los riesgos de accidentes, de responsabilidad civil y de daños que garantice el 100% del valor del continente y el contenido, éste último extremo por el valor de los bienes inventariados propiedad del Club de Golf Costa de Azahar, siendo el beneficiario por pérdida el Club de Golf Costa de Azahar, cuya acreditación podrá ser requerida en cualquier momento por la Entidad concedente.

**2.5.4.-** Obligación de conservación de las instalaciones, máquinas, menaje, utillaje, mobiliario y enseres que son propiedad del Club de Golf Costa de Azahar, respondiendo de su deterioro o destrucción si mediase negligencia o dolo.

**2.5.5.-** Obligación de limpieza a su cargo, del recinto de la cafetería, salones, terrazas (delantera y trasera), cocina, almacén y servicios del restaurante y una parte (50%) de la limpieza del resto de instalaciones del Club, servicio, este último, valorado mensualmente en 800€ + IVA (50%). Igualmente deberán cumplir, en la parte proporcional que le corresponda, las medidas higiénicas y de sanidad que, en el futuro, pudiesen adoptarse con carácter general para el edificio.

**2.5.6.-** Obligación de contratar los servicios de Movistar Plus+ para su uso en las instalaciones de la cafetería.

**2.5.7.-** Aceptación de los horarios indicados en el punto 4 del presente pliego de condiciones.

**2.5.8.-** La obligación de prestación de los servicios de explotación de la cafetería y del restaurante que tendrán lugar durante un período de 4 años a partir de la firma del contrato, siendo los primeros 6 meses de prueba, dentro de los cuales el CGCA podrá desistir unilateralmente del contrato por insatisfacción respecto al Servicio prestado. Este período contractual, con expresa finalización, podrá ser prorrogado, por periodos de 1 año, por acuerdo de las partes.

El mencionado período de prueba se entenderá por un plazo de 6 meses en el que el Club de Golf Costa de Azahar observará el cumplimiento por la Concesionaria de las normas y condiciones detalladas en el contrato, así como la calidad y esmero en el servicio y el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas (calidad en la prestación de la concesión, horarios, precios, etc). A tal efecto, mensualmente se elaborará una hoja de incidencias en las que el Club de Golf Costa de Azahar advertirá de los posibles defectos en el servicio, debiendo la concesionaria adoptar las medidas correctoras oportunas.



### 3. Procedimiento de adjudicación y plazos

El sistema de contratación se efectuará mediante procedimiento negociado, sin publicidad.

Para acceder a la contratación deberá presentarse por el ofertante la propuesta en sobre cerrado, la cual se entregará antes del día **5 de julio de 2024 a las 14:00 horas** en las oficinas del Club de Golf Costa Azahar, **pudiendo hacerlo desde el 25 de junio a las 08:00 h.**

Una vez cerrado el plazo de presentación de ofertas, el Club de Golf Costa de Azahar decidirá la mejor opción según el baremo que a continuación se detalla.

El Club de Golf Costa Azahar se reserva el derecho de adjudicación al ofertante que considere más conveniente e incluso dejar desierto este Concurso. No serán consideradas las ofertas que no cumplan estrictamente con lo regulado en este Pliego de Bases.

### 4. Descripción de los servicios a prestar

El horario de la explotación será fijado de común acuerdo, con estricto condicionamiento el que tal actividad establezca la legalidad vigente y siempre en armonía con los intereses y horarios del Club de Golf Costa Azahar. A este respecto se requerirá que el servicio de cafetería y del restaurante se encuentren abiertos como **mínimo** mientras así lo esté el Club de Golf Costa Azahar, a saber:

#### **VERANO (Del 01/05 al 14/10 ambos inclusive)**

De lunes a viernes de 7:30 a 21.30 horas

Los sábados y vísperas de festivos de 7:30 a 23:30 horas (o hasta necesidad teniendo en cuenta servicio de cenas)

Domingos y festivos de 7:30 a 21:30 horas

#### **INVIERNO (Del 15/10 al 30/04 ambos inclusive)**

De lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas

Los sábados y vísperas de festivos de 08:00 a 23:30 h (o hasta necesidad teniendo en cuenta servicio de cenas)

Domingos y festivos de 08:00 a 21:00 horas

Los horarios expresados se entenderán como de servicios efectivos de la cafetería y/o del restaurante, es decir, que deberá estar dispuesta para su funcionamiento efectivo en las horas mencionadas (y no sólo abiertas, por ejemplo, para limpieza).

Los horarios mínimos podrán modificarse en el caso de que se pacten con anterioridad con el Club de Golf Costa Azahar. No obstante, se admiten otras propuestas de horario, siempre y cuando respeten el horario de apertura estipulado, que se justificará en la documentación técnica aportada por el ofertante.

Las especiales características de la cafetería y del restaurante explican la necesidad de fijar una serie de premisas o condiciones que habrán de cumplirse, a saber: Cuidado esmerado de la imagen y de la atención al socio.



Se excluyen expresamente la colocación en el restaurante de máquinas tragaperras o cualquier otra máquina de juego, mobiliario con publicidad, así como cualquier modificación del mobiliario existente y su distribución, este aspecto queda sometido a la consideración y aprobación expresa y por escrito del Club de Golf Costa de Azahar.

La Concesionaria elaborará una carta de precios libres de acuerdo con su propio criterio, pero habrá de garantizar obligatoriamente su compatibilidad con el establecimiento de un menú del día a precios razonables con un descuento especial para los socios y empleados del club. La carta de precios y servicios será siempre objeto de supervisión y autorización por parte del Club de Golf Costa de Azahar.

En los servicios de cafetería y restaurante se estará a lo dispuesto en el proyecto que para el mismo presente la Concesionaria. Es interés del Club de Golf Costa de Azahar que el servicio del restaurante este lo más acorde posible con los acontecimientos que se desarrollan dentro del propio Club y que este forme parte activa, desde un punto de vista gastronómico, de los mismos.

Los servicios extraordinarios que plantee la Concesionaria serán ofertados de forma independiente por cada uno de los concursantes en su proyecto, como tales entendemos el uso que se le pueda dar a determinados espacios tales como terrazas.

Para cada uno de los servicios se exigirá profesionalidad y estricta sujeción a la normativa vigente. La cafetería y el restaurante deberán estar gestionados por un equipo de profesionales cualificados y competentes. Todo el personal deberá encontrarse reglamentariamente contratado y asegurado, la empresa adjudicataria dará cuenta del cumplimiento de tales obligaciones con la presentación de los documentos que lo acrediten (contratos de trabajo, boletines de cotización, partes de alta, etc.) y que serán presentados de manera trimestral o cada vez que se experimente alguna modificación. Será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria cualquier incumplimiento de la legalidad vigente, y responderá de cuantas infracciones se deriven del ejercicio de la actividad de la cafetería y restaurante.

Será de cuenta de la Concesionaria cualquier tipo de arbitrio, impuesto y/o Tasa (en concreto y en especial la actual Tasa de Basuras o de Recogida de Residuos), obligación social, laboral, de salud laboral o de seguridad que sean consecuencia del ejercicio de la actividad, sin que el Club de Golf Costa Azahar sea responsable de su incumplimiento.

El personal empleado para tales actividades deberá ir convenientemente uniformado, siendo por cuenta del adjudicatario dichos uniformes, cuyo diseño se someterá a expresa autorización de la entidad concedente.

La cafetería y el restaurante se encontrarán siempre vinculados al Club de Golf Costa Azahar, de tal manera que la viabilidad de sus iniciativas comerciales y de marketing estará supeditada a la aprobación del Club de Golf Costa de Azahar. Por esta razón, cualquier iniciativa distinta de la expresada deberá ser puesta en conocimiento de dicha entidad, antes de su implantación o puesta en marcha.



Así mismo, en caso de la identificación de cualquier artículo o servicio del restaurante o cafetería, se dispondrá siempre del anagrama, distintivo o logotipo del Club de Golf Costa Azahar, de manera exclusiva, sin que tal distinción pueda compatibilizarse con ningún otro distintivo ajeno al Club de Golf Costa Azahar.

## **5. Zonas de explotación de la Concesión**

Las zonas de explotación del servicio serán las siguientes:

- Cafetería
- Restaurante
- Terrazas

La Concesionaria no podrá impedir en ningún caso su acceso y uso por parte de los socios del CGCA, incluyendo los periodos de montaje y desmontaje de instalaciones.

## **6. Asunción de Consumos**

Los consumos de electricidad y gas que se generen en las instalaciones objeto de la concesión serán por cuenta y cargo de la Concesionaria.

## **7. Compromisos y obligaciones de la Concesionaria**

**7.1.-** Prestar el servicio de restauración a socios, visitantes, colectivos sociales y culturales, autoridades, etc. que lo soliciten durante sus horas de apertura al público, o bien fuera de estas horas si así es concertado y autorizado preceptivamente. Dicho servicio se ofrecerá con la garantía necesaria de calidad e higiene, conforme a la legalidad vigente.

**7.2.-** La Concesionaria recibirá la cafetería y el restaurante terminados y dotados de los elementos que aparecen en el inventario completo de sus instalaciones, maquinaria y material que se pone a su disposición y que se adjuntará al contrato que será firmado por ambas partes. Será por cuenta de la Concesionaria la obligatoria contratación de la televisión de pago (Canal +).

**7.3.-** Serán compromisos ineludibles de la Concesionaria: el mantenimiento en perfecto estado de conservación del inmovilizado cedido, destinándolo exclusivamente al uso pactado; realizar por su cuenta todas las reparaciones que sean precisas, respondiendo de los daños y perjuicios ocasionados por los usuarios y devolver las instalaciones y material diverso en el idéntico estado de perfección de uso en el que se entregan.

**7.4.-** Mantener en condiciones óptimas de limpieza el recinto de la cafetería y del restaurante y, en su caso, de todas las instalaciones que explote la Concesionaria. Asimismo, se sanearán aquellas dependencias que se pudiesen utilizar contando con el permiso del Club de Golf Costa de Azahar. La obligación se extenderá asimismo a asumir el 50% del coste de la limpieza de todas las dependencias del inmueble en que se ubica el restaurante y cafetería, (incluyendo oficinas, recepción, vestuarios, etc.)



asumiendo la Concesionaria el compromiso de contratar a su costa y a tal efecto la empresa de limpieza que designe el Club de Golf Costa de Azahar y que en ningún caso supondrá un coste que exceda de 800 euros mensuales más IVA (50% del coste mensual) más la actualización anual conforme al IPC.

**7.5.-** Prestar, por el medio que se estime conveniente, la labor de vigilancia de las restantes dependencias e instalaciones del Club de Golf Costa Azahar, especialmente en horario de clausura de este cuando el servicio de la cafetería y/o del restaurante estén abiertos, y en prevención de robos, desperfectos u otras incidencias que pudieran ocasionarse.

**7.6.-** Prestar los servicios objeto del contrato con diligencia y eficacia, de forma general, sin que tenga lugar ningún tipo de discriminación en el acceso al servicio.

**7.7.-** Durante la vigencia del contrato, la Concesionaria no podrá interrumpir la prestación de la concesión, salvo en caso de huelga laboral, en el que, no obstante, estará obligada a establecer los servicios mínimos necesarios de conformidad con la legislación vigente.

**7.8.-** Destinar a la prestación de los servicios todos los medios materiales y humanos previstos en su oferta y aquellos que constarán en el correspondiente contrato.

**7.9.-** La Concesionaria no podrá ceder, subcontratar o traspasar funciones o cometidos designados dentro de los servicios, ni aun parcialmente, sin que el Club de Golf Costa de Azahar tenga conocimiento y lo autorice expresamente por escrito.

**7.10.-** Disponer de un Libro y Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes que lo soliciten para acusar recibo de todas aquellas quejas que pudiesen formular los usuarios por razón del servicio, de las cuales se dará inmediata cuenta al Club de Golf Costa de Azahar.

**7.11.-** Cuidar la presencia y conservación de las instalaciones, maquinaria, mobiliario y demás equipos empleados en los servicios con el mayor esmero, dando siempre una imagen de pulcritud y eficacia.

**7.12.-** Facilitar en todo momento la labor de inspección de la Dirección del Club de Golf Costa Azahar, con aportación de documentos que se requieran, datos de interés y aclaraciones pertinentes.

**7.13.-** Cumplir con sus trabajadores las disposiciones legales de prevención de riesgos laborales, que serán siempre de su exclusiva responsabilidad.

**7.14.-** Observar en todo momento una conducta de respeto y absoluta corrección en el trato con los socios y los visitantes, así como con el personal a su servicio y empleados del Club.

**7.15.-** Responder de toda indemnización civil por daños o accidentes que ocasionen los operarios, vehículos o instrumentos de trabajo empleados en los servicios.



**7.16.-** Así mismo, la Concesionaria será responsable ante el Club de Golf Costa de Azahar de las faltas que cometan sus trabajadores y que tengan trascendencia ante terceros, y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen con motivo de la defectuosa prestación de la concesión.

**7.17.-** La Concesionaria se compromete a patrocinar 2 torneos anuales de carácter social, dotando al Torneo de premios (por valor de mercado de 1500€ cada Torneo).

## **8. Derechos del adjudicatario**

**8.1.-** Recibir el oportuno asesoramiento del Club de Golf Costa de Azahar para resolver las cuestiones que pudieran representar una traba o impedimento en la debida prestación de la concesión.

**8.2.-** Derecho de exclusividad respecto a la prestación de servicios de restauración, catering, etc. que se celebren en el Club de golf Costa Azahar por cuenta del mismo, con motivo de actos organizados por el propio Club.

## **9. Resolución y desistimiento del contrato**

El incumplimiento grave e injustificado por la Concesionaria de cualquiera de los puntos del presente Pliego en lo relativo a normas, compromisos y obligaciones – en particular, de los referidos en la cláusula Séptima-, podrá constituir motivo de resolución del contrato por el Club de Golf Costa de Azahar. En el eventual caso de tal incumplimiento, el Club de Golf Costa Azahar se reserva el derecho a percibir, además de la indemnización que corresponda por los perjuicios efectivamente causados, el importe de 5.000 EUROS en concepto de cláusula penal .

En el caso de que la Concesionaria decidiera proponer la rescisión del contrato con anterioridad a la fecha de vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, deberá hacerlo mediando un preaviso de tres meses y garantizar el servicio y la calidad del mismo hasta el vencimiento de los mismos.

Castellón de la Plana, 24 de junio de 2024